



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, DRA. NORMA LILIANA GALVÁN MEZA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA GENERAL, MTRA. MARGARETE MOELLER PORRAZ, Y LA SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, DRA. TERESA AIDÉ INIESTA RAMÍREZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR LA ING. NAYELI ENEYDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE TRANSICIÓN AGROECOLÓGICA Y EL LIC. ULISES LUNA FERRA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO; Y A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.** Que con la misma fecha **"LA UAN"** y **"AGRICULTURA"** celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales las **"PARTES"**, en su respectivo ámbito de competencia, en conjunto y conforme a la normativa que las rige, conjuntarán esfuerzos para realizar actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común en materia de desarrollo agroalimentario, con la finalidad de impulsar la soberanía alimentaria.
- II.** Que, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula tercera del Convenio General referido anteriormente, las **"PARTES"** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de colaboración en materia de servicio social y/o prácticas profesionales, que podrán ser suscritos por los servidores públicos de las **"PARTES"**, que cuenten con las facultades para ello en términos del presente Convenio General.

Dichos Convenios Específicos de Colaboración deberán contener por lo menos, objeto, metas, acciones, entregables y vigencia, y deberán precisar las actividades



que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los responsables del seguimiento y ejecución de cada instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA UAN":

I.1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

I.2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.

I.3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

I.4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio.



I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

II. De "AGRICULTURA":

II.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90; de la "**CONSTITUCIÓN**"; 2, fracción I; 26 fracción XI y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2. Entre sus atribuciones señaladas en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se encuentra el formular la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal e inocuidad agroalimentaria; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con las Entidades Federativas para el desarrollo rural.

II.3. Que la **Ing. Nayeli Eneyda Martínez Hernández**, en su carácter de Directora General de Transición Agroecológica de "**AGRICULTURA**", conforme lo señalado en los artículos 2 inciso A fracción XXV, 20 fracción IV y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.4. Que el **Lic. Ulises Luna Ferra**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Coordinación General de Comercialización y Financiamiento de "**AGRICULTURA**", conforme lo señalado en los artículos 2 inciso A fracción VI, 13 fracción VIII y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.



II.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en la Avenida Municipio Libre número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03310.

II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SAG941228M54.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4, párrafo quinto, 25, primer párrafo, 26, apartado A, 27, fracción XX, 28, párrafo décimo tercero, 90, 108 y 134, de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2, fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 26, 35, fracciones I, II, III, VIII, y XXIII y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7, 9 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 9º, fracción V, 10 fracción XXI y 27 de la **"LGES"**; 1, 4, 5, 6 y 7, fracciones I, II, III y V, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 6, 7 y 11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 4, 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 2 inciso A fracciones XXI y XXV, 20 fracción IV, 29, y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 7º, fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, las **"PARTES"** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre las **"PARTES"**, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.

SEGUNDA. - ALCANCES.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente Convenio Específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas **"PARTES"**, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **"LA UAN"** en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.



TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **"LA UAN"** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en **"AGRICULTURA"**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en **"LA UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en **"AGRICULTURA"**, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante **"AGRICULTURA"** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica **"LA UAN"**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **"AGRICULTURA"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "AGRICULTURA".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"AGRICULTURA"** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que **"AGRICULTURA"** pueda absorber.
- b). Enviar a **"LA UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.



- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **"LA UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las **"PARTES"**.
- d). Proporcionar a **"LA UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **"LA UAN"**, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **"AGRICULTURA"**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"LA UAN"**.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **"LA UAN"** en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- h). Podrá otorgar en las medidas de sus posibilidades, una beca mensual a los alumnos de **"LA UAN"** prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS "PARTES".

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"AGRICULTURA"**.



- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de **"LA UAN"** en las disciplinas que se prevén en **"AGRICULTURA"**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- d). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **"LA UAN"**.
- e). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **"LA UAN"** que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- f). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

SEXTA. - MODALIDADES DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Queda pactado por las **"PARTES"** que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo que a la misma se refiere, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.



SÉPTIMA. - ÁREAS TÉCNICAS RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

- a) Por **"LA UAN"**: designa a la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, en su carácter de Secretaria de Extensión y Vinculación, o quien la sustituya, señalando como medio de contacto el correo electrónico secretaria.vinculacion@uan.edu.mx

- b) Por **"AGRICULTURA"** a la Ing. Nayeli Eneyda Martínez Hernández, en su carácter de Directora General Transición Agroecológica y al Lic. Ulises Luna Ferra, en su carácter de Encargado del Despacho de la Coordinación General de Comercialización y Financiamiento, señalando como medio de contacto los siguientes correos electrónicos: nayeli.martinez@agricultura.gob.mx y ulises.luna@agricultura.gob.mx

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello la normativa aplicable. De igual forma **"LA UAN"** y **"AGRICULTURA"** deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas **"LAS PARTES"** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.



DÉCIMA. - VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 30 de septiembre del 2030, pudiendo ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con treinta (30) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, las "**PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las "**PARTES**", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "**LAS PARTES**".

